



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363189001-2013-00249-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 155

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso especial de Expropiación, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2013-00249-00, informándole que el Dr. Walter Figueroa Puello, perito designado dentro del referido asunto, radicó memorial coadyuvando el avalúo presentado por la Lonja de Bolívar. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 4 de abril de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).-

AUTO AVOCA Y OTROS

REF: PROCESO DE EXPROPIACION

DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

DDO: SUCESORES Y/O HEREDEROS DE JULIO CESAR MASS PAYARES

RAD.: 138363189001-2013-00249-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el memorial radicado por el Dr. Walter Figueroa Puello, coadyuvando el avalúo presentado por la Lonja de Bolívar, obedece a lo dispuesto en auto del 8 de julio de 2021, a través del cual, la judicatura ordenó a los peritos Walter Figueroa Puello y Jhonny Santana Cañavera, presentar un solo dictamen pericial en conjunto, debiendo estar atentos una vez presenten el referido dictamen para efectos de la contradicción.

Lo manifestado por el memorialista, esto es, el coadyuvar el avalúo presentado por la Lonja de Bolívar, será de recibo para la judicatura en aras del principio de economía y celeridad procesal, disponiéndose entonces, tener como dictamen pericial dentro del presente asunto el rendido por la Lonja de Bolívar y coadyuvado por el Dr. Walter Figueroa Puello, visible en el consecutivo 06 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado que se encuentra colgada en el one drive, y en consecuencia, se ordenará correr traslado del mismo, a las partes conforme a los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por coadyuvado el avalúo rendido por la Lonja de Bolívar, visible en el consecutivo 06 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, por parte del Dr. Walter Figueroa Puello, perito designado dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, a las partes, del dictamen pericial rendido por los señores Jaime Leonardo Espinosa Panqueba y Walter Figueroa Puello, visible en el consecutivo 06 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, para que presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1480715747d1cc98a878f08cd57de0979ca3114efe555c40cb7f616f05aa3804**

Documento generado en 04/04/2022 01:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>